

Entre los suscritos a saber: GLORIA MARIA MORGAN TORRES, mayor de edad. identificada con la cedula de Extranjería No 199904 expedida el 08 de septiembre de 2014, quien en calidad de VICEPRESIDENTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, nombrada mediante Resolución No 0030 del 20 de enero de 2014, posesionada mediante acta No 196 del 21 de enero de 2014, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No 0354 del 04 de abril de 2014, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, y por la otra parte, LAURA MARINA PALACIO ARCINIEGAS, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.827.773, de Bogotá, obrando como representante legai de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA. con NIT No 860.070.301-1 y quién para efectos del presente documento se denominará EL PRESTADOR DE SERVICIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa definida en el Numeral 3 literal k del Capítulo VI Modalidades de selección del Manual de Contratación. Que establece:
 - "3) Invitación directa.

Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

- k) Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas."
- 2) Que el Gerente Regional Bogotá de **POSITIVA S.A.**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando que como el objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: Fidelizar a los clientes de la Compañía y Garantizar la satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente.

Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación: "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Seguridad Salud en el Trabajo (SST), específicamente en lo establecido en los artículos 2, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto 1295 de 1994 en el que se señala que "las entidades administradoras de riesgos profesionales (hoy Administradoras de)

1.31



Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo." y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, que define los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), se hace necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, garantice la prestación de servicios de promoción y prevención, para ello, la Compañía, adelanta el proyecto de Abastecimiento Estratégico con el objeto de evaluar diversas oportunidades de optimización de los procesos y costos relacionados con el Servicio que presta a nivel nacional, a través de la revisión de procesos y especificaciones, concentración de volumen y mejoras en la relación con los proveedores.

Seleccionar proveedores que por su experiencia, calidad, oportuna respuesta y condiciones de servicio ofrezcan las mejores ofertas de ahorro y de optimización del servicio, para conformar la base de datos de prestadores de servicios de promoción y prevención en las empresas afiliadas en la Regional Bogotá a nivel país.

La especificidad técnica del servicio y el requerimiento de brindar el servicio a nivel Nacional bajo una misma metodología, para lo cual la compañía no cuenta con personal de planta suficiente para brindar la asistencia técnica del servicio a contratar.

Implementar la estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA, la cual contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional, orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, que promuevan comportamientos seguros para la prevención de los Riesgos Laborales.

La estrategia POSITIVA CREA esta categorizada en cuatro niveles: Plan Básico, Plan Avanzado, Plan Especializado y Plan de Gestión Integral, con los respectivos programas que los integran.

POSITIVA CREA

PLANES	PROGRAMAS
	ESTRUCTURA EMPRESARIAL
BASICO	PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA
	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL
	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO



CONDITION TO CONTRACT OF CONTR		
	AVANZADO	GESTIÓN PARA EL CONTROL DE INCIDENTES Y AT
		GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE LA ÉP
	ESPECIALIZADO	PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
	GESTION INTEGRAL	SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRALES

Con la implementación de las estrategias se pretende alinearnos al cumplimiento estratégico en la cobertura de empresas efectivas en los programas de atención de empresas regulares.

Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación; El beneficio que desea la Compañía al realizar estas actividades en las empresas afiliadas a la Regional Bogotá a nivel nacional es impactar en la disminución de su siniestralidad, cumpliendo con los planes anuales de trabajo SST pactados y la satisfacción de las empresas clientes.

- 3) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a EL PRESTADOR DE SERVICIO y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.
- 4) Que EL PRESTADOR DE SERVICIO no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que según la certificación expedida por el representante legal, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2015000039 expedido el 12 de junio de 2014, por el área de presupuesto de POSITIVA S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se compromete para con POSITIVA, a la Prestación de servicios de Promoción y Prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría técnica, de la estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA en el PLAN BASICO, Preparación y Atención de Emergencias para la atención de las empresas afiliadas en le Regional Bogotá en la modalidad de atención de Planes Regulares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar,



están descritos en la justificación, la propuesta EL PRESTADOR DE SERVICIO con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Niveles de Servicio y Operación: Los servicios de Promoción y Prevención a prestar están orientados a desarrollar el MODELO DE GESTION de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención denominado POSITIVA SUMA, el cual ofrece las mejores prácticas de intervención por sector económico, clasificación de riesgo, siniestralidad, grado de desarrollo del programa de Salud Ocupacional y de acuerdo con las necesidades y condiciones de trabajo a través de sus ESTRATEGIAS de POSITIVA INVESTIGA, CREA y PREMIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD:

Por este CONTRATO **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL PRESTADOR DE SERVICIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL PRESTADOR DE SERVICIO, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) conforme a la exposición del riesgo por parte del recurso humano dispuesto por el prestador para la ejecución de las actividades ordenadas dentro del objeto del contrato.
- Entregar distintivos a los profesionales para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa aprobada por la Compañía.
- 7. Entregar los soportes de ejecución en original y medio magnético de las actividades ordenadas y los productos que se originen a la Compañía.
- 8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
- 10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 12. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS)
- 13. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.



PARÁGRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPETENCIAS MINIMAS DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

EL PRESTADOR DE SERVICIO garantizará el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL PRESTADOR DE SERVICIO.



 Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO en los términos consagrados en la Ley.

 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente CONTRATO será de cuantía indeterminada, determinable a través de las ordenes de prestación de servicios OPS expedidas con base a las tarifas acordadas las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al CONTRATO y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para el pago de los servicios prestados se tendrán en cuenta las ordenes de servicio que se contraten para cada caso en particular, las cuales se pagarán una vez sea presentada la cuenta de cobro y/o factura con el lieno de los requisitos legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente CONTRATO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2015000039 del 12 de junio de 2014, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2015, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) SI EL PRESTADOR DE SERVICIO no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) SI EL PRESTADOR DE



SERVICIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA.-

GARANTÍAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al treinta (30%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee EL PRESTADOR DE SERVICIO en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al veinte (20%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.416.400.00).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para POSITIVA de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL PRESTADOR DE SERVICIO, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO QUINTO: Será de cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO SEXTO: EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO SEPTIMO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO modificara las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga POSITIVA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO DE 2015 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-

RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL PRESTADOR DE SERVICIO y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA -

LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución los centros de trabajo de las empresas cliente afiliadas a la Regional Bogotá de la Compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL PRESTADOR DE SERVICIO pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGARFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:



Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el CONTRATO y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL PRESTADOR DE SERVICIO, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o PRESTADOR DE SERVICIOS adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

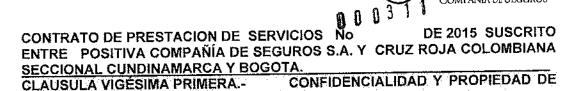
La supervisión de este CONTRATO estará a cargo del Gerente Regional Bogotá, en propiedad o encargado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.



LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL PRESTADOR DE SERVICIO durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha EL PRESTADOR DE SERVICIO y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL PRESTADOR DE SERVICIO tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde EL PRESTADOR DE SERVICIO a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA.

PARAGRAFO PRIMERO Protección a los datos personales: En el evento que EL PRESTADOR DE SERVICIO en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO DE 3 1 DE 2015 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL PRESTADOR DE SERVICIO, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de EL PRESTADOR DE SERVICIO. Al final del plazo de ejecución, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL PRESTADOR DE SERVICIO en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL PRESTADOR DE SERVICIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a EL PRESTADOR DE SERVICIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-

GASTOS E IMPUESTOS



Son de cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-

AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIO en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Certificación de competencias



- 2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación y Experiencia
 - 3. Afiliación y pagos a seguridad social
 - 4. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el EL PRESTADOR DE SERVICIO identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLÁUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ANTENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL PRESTADOR DE SERVICIO, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros:



Υ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO DE 2015 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA.

- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN:

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, y legalizado con la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los

2 4 AGO 2015

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

GLORIA MARIA MORGAN TORRES Vicepresidenta de P&P

Representante Legal

000311